



2018 – 7 Comercio Exterior



Represalia de México a los aranceles de EE.UU.

El día de hoy, 5 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Secretaría de Economía¹ mediante el cual se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, con el objeto de imponer aranceles a la importación de diversos productos de la industria alimenticia y acerera.

Dicho decreto se emitió en respuesta a las acciones adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América (EE.UU.), mediante las cuales se sujetó al pago de aranceles a las importaciones de productos de acero y de aluminio originarias de México, a partir del 1º de junio del presente año.

En el mismo medio de difusión, la Secretaría de Economía publicó un Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de dichas publicaciones, aunque recomendamos que las mismas sean revisadas a detalle para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Antecedente

Mediante las Proclamaciones 9704 y 9705 del 8 de marzo de 2018, los EE.UU. incrementaron, a partir del 23 de marzo de 2018, las tasas arancelarias aplicables a la importación a ese país de productos de acero y aluminio procedentes de todo el mundo en 25% y 10%, respectivamente. La anterior medida unilateral, se pretende justificar

¹ DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

bajo el argumento de haber identificado importaciones de esos productos en cantidades y circunstancias que menoscaban la seguridad nacional de ese país.

Derivado de las Proclamaciones 9739 y 9740 emitidas por el Presidente de los EE.UU. el 30 de abril de 2018, dicho país determinó establecer una exención temporal del pago del incremento de los aranceles a la importación de productos de acero y aluminio originarios de Canadá, México y la Unión Europea hasta el 31 de mayo de 2018.

Derivado de la proclamación emitida el pasado 31 de mayo, el presidente de los EE.UU. resolvió dejar sin efectos la exención temporal otorgada a México, Canadá y la Unión Europea, obligando a pagar los aranceles antes precisados respecto de las importaciones de productos de acero y aluminio provenientes de los citados países.

Respuesta del Gobierno de México

En respuesta, el día de hoy la Secretaría de Economía publicó un Decreto mediante el cual adopta medidas en contra de las implementadas por el gobierno estadounidense, por una parte suspendiendo el trato arancelario preferencial en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y, por otra, aumentando la tasa del impuesto general de importación a diversas mercancías originarias de los EE.UU.

- Industria alimentaria

Se sujetan al pago de un arancel de entre 15% y 25% de impuesto general de importación diversos artículos de la industria alimentaria, tales como productos de carne de puerco (piernas, paletas y embutidos), quesos y preparaciones de queso, manzanas, uvas, papa, arándanos rojos y whisky "Tennessee" o Bourbon.

Es importante señalar que con motivo de la suspensión de beneficios comerciales impuesta por el Gobierno de México a los EE.UU. a la importación de diversos productos de carne de cerdo originarios de ese país y con objeto de coadyuvar a estabilizar el mercado nacional al evitar la carencia en el abasto y la afectación de la economía por el incremento en los precios de dichos productos, como resultado de la oferta nacional insuficiente, la Secretaría de Economía publicó un Acuerdo mediante el cual se da a conocer un cupo (350,000 toneladas) que permite importar carne de cerdo fresca, refrigerada y congelada libre de arancel.

- Industria del acero y del aluminio

Se impone un arancel de entre 15% y 25% para la importación de diversos productos de acero, entre los que se encuentran laminados planos, lámina caliente y fría, recubiertos,

alambrón de hierro o acero sin alear, exceptuando los tubos de acero que se sujetarán a un arancel del 5%.

Respecto a los artículos de acero, los nuevos aranceles únicamente aplicarán a las mercancías clasificadas en los capítulos del Sistema Armonizado que identifican a las manufacturas y productos de "fundición de hierro y acero"; sin embargo, no todas las partidas y subpartidas de dichos capítulos fueron incluidas. Por lo anterior, recomendamos revisar con detalle las listas de ajustes arancelarios.

En cuanto a los artículos de aluminio afectados por las nuevas tasas arancelarias, se encuentran, entre otros, el aluminio en bruto, barras, perfiles, alambre, chapas, hojas, bandas, tubos y artículos diversos, así como productos de fundición y forjado; quedando excluidos los cables, depósitos, barriles, cajas y recipientes similares, desperdicios y desechos, polvos y escamillas, así como las construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, columnas, pilares, torres, armazones para techumbre, techados, puertas, ventanas y sus marcos).

Resulta importante señalar que, en términos de los artículos transitorios del Decreto en comento, en su mayor parte, las medidas adoptadas por el Gobierno de México entrarán en vigor el mismo día de la publicación de dicho instrumento, previendo además que la vigencia de diversos aranceles impuestos al sector acerero concluirán su vigencia el 31 de enero de 2019.

* * * * *

Ciudad de México
Junio de 2018

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2018, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.